

Precio 6 ctos.

Número 115.

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 27 de Setiembre de 1842.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

Orden del Regente del Reino, de 30 de Agosto, con aclaraciones al artículo 2.º de la Instrucción de 20 de Julio último.

La Dirección general de Rentas unidas en fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 30 de Agosto último ha comunicado á esta Dirección general la orden siguiente:—He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de un expediente promovido por D. Juan María Fernandez Septien, como apoderado de varios pueblos de la provincia de Albacete, solicitando se declare que los documentos de suministros requisitados con arreglo á lo que dispone la regla primera de la ley de 14 de Agosto de 1841 no se entiendan sujetos á la prevención que se hace en el artículo 2.º de la Instrucción de 20 de Julio último que se circuló con la ley de 27 de Junio anterior. Y S. A., conformándose con lo expuesto por V. S. en 17 de este mes, ha tenido á bien declarar que para la admision de aquellos documentos requisitados en la forma predicha, en pago de contribuciones segun establece la citada ley de 27 de Junio, no es necesario hacer constar si los pueblos de donde proceden están ó no solventes de sus contribuciones, como exige el mencionado artículo 2.º de la Instrucción de 20 de Julio, porque de otro modo sería dar un efecto retroactivo á operaciones verificadas bajo la garantía de una ley en la época en que estuvo en observancia. Al propio tiempo se ha servido declarar S. A. que para los efectos del mismo artículo 2.º de la referida Instrucción, son considerados como débitos los procedentes de Propios y Arbitrios, si bien virtualmente están comprendidos como lo está toda clase de descubiertos. De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines correspondientes.—Y al trasladarla á V. S. esta Dirección no puede menos de esperar que con la anterior aclaracion á la Instrucción que acompañó á la ley de 27 de Junio anterior, se dispararán cualesquiera dudas que puedan ocurrir en su cumplimiento, y que excusarán las consultas y reclamaciones, que al paso que perjudican á los inte-

reses de los pueblos, entorpecen la recandacion de los atrasos por contribuciones.»

Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia. Segovia 20 de Setiembre de 1842.—Felipe Sicilia.

Setiembre 22.—Insértese en el Boletín.—D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Gobierno político de Guadalajara.

Debiendo sacarse á pública subasta la contrata para la publicacion del Boletín oficial de esta provincia, por todo el año próximo de 1843, bajo las bases establecidas en la Real orden de 4 de Abril de 1840, que para su conocimiento se inserta á continuacion; se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en ella puedan incluir su pliego de condiciones hasta el dia 30 de Octubre en la forma que espresan los artículos 1.º y 2.º de la citada Real orden, advirtiendo que el buzón que espresa el citado artículo 2.º está situado en la Secretaría de este Gobierno político.

Las condiciones que se proponen por él, son las siguientes.—Guadalajara 10 de Setiembre de 1842.—Benigno Quirós y Contreras.

Real Orden que se cita.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de que el método que se observa actualmente en las subastas de los Boletines oficiales de las provincias, ofrece graves inconvenientes por la facilidad con que pueden entrar en convenio los licitadores, y exigir un precio excesivo en perjuicio de los pueblos, se ha servido S. M. mandar:

1.º Que las contratas para la publicacion de los Boletines oficiales se verifiquen precisamente

admitiendo condiciones por escrito en pliego cerrado, en el que se incluirá la oportuna contraseña, que garantice en su caso el derecho del póstor.

2.º En los Gobiernos políticos se admitirán por todo el mes de Octubre de cada año los pliegos cerrados, de que habla el artículo anterior, bien se dirijan por el correo con cubierta y nota separada que indique el contenido, bien se depositen en una caja cerrada y con buzón que se fijará durante todo el espresado mes en paraje público y seguro.

3.º El primer día hábil del mes de Noviembre, y nunca mas tarde del 5, se procederá públicamente á la apertura de la caja y pliegos por el Gefe político acompañado del Secretario y del gefe de la seccion de contabilidad. El Secretario leerá el contenido de los pliegos de manera que los circunstantes puedan tomar notas, si les conviene.

4.º Acto continuo el Gefe político declarará la proposicion que se admita como mas ventajosa; ó bien señalará hora dentro de las cuarenta y ocho para fijar su eleccion si se ofrecieren dudas.

5.º Las proposiciones presentadas, y el anuncio de la que haya sido preferida, se publicarán en el primer número del Boletín oficial despues de hecha la eleccion.

6.º Si alguno de los licitadores se creyese agraviado podrá acudir dentro del término fatal de tercero dia con una esposicion al Gefe político. Este la remitirá bajo su responsabilidad al Ministerio por el primer correo, con su informe y los pliegos originales de proposiciones del recurrente y del preferido.

7.º La contrata será para el año solar con obligacion de continuarla hasta la resolucion de los recursos á que pueda dar lugar la siguiente, á no ser que el licitador preferido por el Gefe político quisiere encargarse desde 1.º de Enero de la empresa, no obstante la existencia de reclamaciones pendientes y con sujecion á lo que acerca de ellas se resuelva.

8.º El empresario se sujetará á la decision única del Gobierno, con exclusion de los Tribunales, en todas las contestaciones que pueda originar la contrata, y al efecto se incluirá la oportuna cláusula en la escritura de adjudicacion y en el pliego de condiciones. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1840.—Calderon Collantes.

Condiciones bajo las que se ha de subastar el Boletín oficial de esta provincia, y que dará principio en 1.º de Enero de 1843 hasta 31 de Diciembre del mismo año.

1.º El Boletín oficial se publicará en la capital de esta provincia tres veces á la semana en

los dias Lunes, Miércoles y Viernes, admitiendo por regla general los originales de él hasta las doce de la vispera del en que haya de repartirse.

Bajo el epigrafe de "Artículo de oficio" se insertarán las leyes, decretos, reales órdenes, reglamentos, circulares, modelos, providencias y anuncios de cualquiera autoridad que se remitiesen á la redaccion del periódico por conducto del Gefe político; pues no se dará cabida en sus columnas á ninguna comunicacion careciendo de este requisito.

2.º El tamaño del Boletín ha de ser de á pliego de marquilla tirado en buen papel, de letra llamada *lectura* y cada plana llenará dos columnas de á sesenta líneas.

3.º Cuando hubiere de publicarse alguna orden, reglamento ó modelo que no cupiere en el Boletín ordinario, ni aun en letra *glosilla*, se aumentarán por cuenta de la redaccion el pliego ó pliegos necesarios para que la insercion no se interrumpa, si el Gefe político la conceptuase urgente. Las inserciones correspondientes á asuntos de Amortizacion se harán en virtud de la Real orden de 8 de Julio de 1838 gratuitamente, si tuvieren cabida en el Boletín ordinario, y á costa de aquellas oficinas si ocasionasen suplementos ó aumento de pliegos.

4.º Tambien se dará por Boletín extraordinario, á costa de la redaccion, todo género de inserciones de que por su interés á juicio del Gefe político exigieren ser circuladas sin demora.

5.º En el último Boletín de cada mes se insertarán precisamente aunque sea en suplemento, el índice de las Reales órdenes, circulares y demas que en todo él se hayan publicado, y al fin del año, otro general segun el modelo que se pase á la redaccion por la Secretaría del Gobierno político.

6.º Los avisos de los Ayuntamientos de la provincia que pagan el Boletín se insertarán gratuitamente, pero han de ser precisamente remitidos para ello al Gobierno político.

7.º Será de cuenta de la redaccion enviar á los pueblos de esta provincia de que se pasará nota por el Gobierno político, los ejemplares de dicho Boletín, los dias de correo precisamente.

8.º El Empresario cobrará por trimestres vencidos la cantidad en que se remate. Este pago le verificarán los Ayuntamientos en la oficina de la redaccion.

9.º El Empresario podrá admitir suscripciones voluntarias á precio convencional, y estará obligado á facilitar gratuitamente un ejemplar de cada número para la biblioteca nacional, otro para la provincial, y los necesarios para las oficinas del Gobierno político.

10. El rematante del Boletín deberá otorgar escritura de fianza, en cantidad de una tercera

parte del importe de las suscripciones de los Ayuntamientos y quedará responsable al puntual cumplimiento del pliego de condiciones en el todo y cada una de sus partes, en la inteligencia de que se rescindiré la contrata, si el empresario faltase á alguna.

11. Los gastos de remate y escritura de fianza, serán por cuenta del contratista en cuyo favor se adjudique la subasta.

12. Las proposiciones para la contrata serán marcando el precio de cada ejemplar del Boletín: los pliegos cerrados que obtengan aquellas se depositarán en todo el presente mes en el buzón que se halla situado en el piso principal del Gobierno político; en inteligencia de que pasadas las doce de la noche del último día no se admitirán, y los que hayan de remitirlos por el correo lo efectuarán con oportunidad para que se reciban precisamente en aquel espacio.

13. Será de cuenta del impresor la corrección de pruebas, y en el caso de inutilizar algún número, quedará obligado á su reimpression y circulación por veredas. =Guadalajara 10 de Setiembre de 1842. =Benigno Quirós y Contreras.

Setiembre 22. =Insértese. =P. O. D. S. G. P.,
Badué.

Gobierno político de Burgos.

Finalizando con el presente año la contrata del Boletín oficial de esta provincia, y debiendo procederse á su nuevo remate por un año solar, conforme previenen las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840, se admitirán en la Secretaría de este Gobierno político y durante el próximo mes de Octubre las proposiciones que en pliegos cerrados quieran hacer los que gusten interesarse en ella; advirtiéndole que en el primer día del mes de Noviembre se abrirán y leerán en público las que se hayan presentado, prefiriendo las mas ventajosas, con arreglo á lo dispuesto en la citada Real orden de 4 de Abril de 1840. =Burgos 15 de Setiembre de 1842. =José Nieto.

Setiembre 22. =Insértese. =D. O. D. S. G. P.,
Badué.

Intendencia Subdelegacion de Rentas Nacionales.

El Sr. Intendente de las mismas en la provincia de Zamora, me ha remitido el edicto que dice así:

«D. Alejandro García, del consejo de S. M., Intendente de Provincia de segunda clase y de esta de Zamora &c. =Se arriendan en pública subasta las rentas provinciales administradas de la ciudad de Toro, por año, que dará principio el 1º de Enero del año próximo de

1843 y concluirá ambos inclusive. Todo licitador puede enterarse del pliego de condiciones, base de la subasta que estará de manifiesto en la escribanía de la Subdelegacion de Rentas á cargo del infrascripto, entendiéndose que los tres remates, se celebrarán en los estrados de esta Intendencia desde las once á las doce de las mañanas de los dias 3. y 24 de Octubre, y 14 de Noviembre próximos. Zamora y Setiembre 9 de 1842. =García. = Por mandado de S. S.: Licenciado Angel Bustamante.»

Y para que llegue á noticia del público he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, Segovia 22 de Setiembre de 1842. =Felipe Sicilia. = Insértese en el Boletín oficial. =D. O. D. S. G. P.: *Badué.*

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion.

Clero regular.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, está señalado para remate, el dia 12 de Octubre próximo venidero de diez á diez y media de su mañana, de una hacienda, que consta de 11 obradas de segunda calidad, y 12 obradas 100 estadales de tercera, su total 23 obradas 100 estadales, que en el pueblo de Covos perteneció á Dominicas de esta ciudad: no se las conoce carga, y su renta anual es de 5 fanegas de trigo y otras 5 de cebada; capitalizada en 6690 rs.: 0 mrs. vn.

En el mismo dia, de diez y media á once, está tambien señalado para remate de otra hacienda, que consta de once obradas de segunda calidad, y una obrada de tercera, que en el pueblo de Donhierro, correspondió á Religiosas Bernardas de Arévalo: no se las conoce carga, y su renta anual son 10 fanegas de trigo; capitalizada en 8640 rs.: está cumplido su arrendamiento.

Dia 25 de Octubre de diez á diez y media.

Una heredad labrantía dividida en 41 piezas, consta de 7 obradas 300 estadales de primera calidad, 8 obradas de segunda y 15 con 300 de tercera, su total 31 obradas 200 estadales, que en término de Fuentemilanos correspondió á religiosas de la Encarnacion de esta ciudad: no se la conoce carga: renta anualmente 7 fanegas de trigo y 7 de cebada; tasada en 12065 rs. está cumplido su arrendamiento.

Dia 26 de Octubre de doce á una de la tarde.

Una huerta titulada de Santa Susana, cercada de pared, que consta de 3 obradas de primera calidad, 2 id. de segunda y 300 estadales de tercera, su total 5 obradas 300 estadales, con alberca, árboles frutales, parras y chopos y dos casitas contiguas frente á los Cañuelos, á la parroquia del Salvador de esta ciudad, que correspondió á los Dominicos de la misma; no se la conoce carga, renta anualmente 1000 rs. tasada en 26604 rs., cumple su arrendamiento en San Juan de Junio de cada año.

Dia 26 de id., de once á doce de su mañana.

Una heredad labrantía, dividida en 12 piezas y consta de 4 obradas 350 estadales de segunda calidad y una obrada, 300 estadales de tercera, su total seis obradas 250 estadales, que en término de Valseca correspon-

dió á religiosas de Santa Isabel de esta ciudad; no se la conoce carga y renta anualmente 4 fanegas 6 celemines de trigo, lo mismo de cebada, tasada en 7550 rs., está cumplido su arriendo.

En el día 19 del corriente y hora de once á doce de su mañana se verificó el remate de una hacienda labrantía en término de Miguelañez, que correspondió á Dominicos de esta ciudad en D. Tomás Arévalo, vecino de esta ciudad, que cedió en su hermano D. Francisco, en la cantidad de 32001 rs.

En el día 20 del corriente se verificó el remate de una hacienda labrantía que en término de Miguelañez correspondió á Dominicos de esta ciudad, en D. Francisco Arévalo, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 14800 rs.

En el día 21 del corriente se celebró el remate de una hacienda que en Santiuste correspondió á Dominicos de Nieva, en D. Cristóbal Fernandez de Vallejo, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 3040 rs.

En el día 22 del mismo se celebró el remate de una hacienda labrantía en S. Cristóbal de la Vega, correspondió á religiosas de Sta. Teresa de Jesus de Avila, en favor de D. Antonio Sequera, vecino de esta ciudad, en la cantidad de 4340 rs.

Clero secular.

En el día 15 de Setiembre y hora de once á doce de la mañana se verificó el remate de una casa, calle de la Canongía nueva, núm. 2, que correspondió al Cabildo Catedral de esta ciudad en D. Cristóbal Fernandez de Vallejo, vecino de la misma, en la cantidad de 54065 rs.

Una posada con otra casa contigua, titulada de la Torre, sita en la plaza de la Constitucion de la villa de Aillon, y un pajar en la calle de las Carnecerías, que rentan anualmente 2225 rs., sus productos estaban destinados al cumplimiento de aniversarios, ha sido capitalizado en 49950 que servirán de tipo á la subasta; el comprador de estas fincas quedará sujeto á lo que el Gobierno resuelva con respecto á las espresadas cargas.

Su pago se verificará de la manera siguiente:

Diez por 100 en dinero metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés del 5 por 100 ó del 4, 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda ó de la capitalizacion del 3 por 100 y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable sin interés á papel por los tipos establecidos, cuya finca perteneció al Cabildo Catedral de Segovia, y su remate se verificará el 22 de Octubre próximo y hora de once á doce de su mañana, el cual se vuelve á anunciar por haberse padecido una equivocacion en el que se puso en el Boletin de 20 del corriente, número 112, en cuanto al modo de hacer los pagos á papel que debia de ser el 30 por 100 y solo se puso el 3. Segovia 23 de Setiembre de 1842. = P. E. D. C. P., José Mochales.

Lo que se anuncia al público. Segovia 23 de Setiembre de 1842. = P. E. D. C. P., José Mochales.

Setiembre 23. = Insértese. = D. O. D. S. G. P., Badué

Á ÚLTIMA HORA.

GOBIERNO POLITICO.

ANUNCIO.

El día 4 de Noviembre próximo á las once de la mañana se verificará en este Gobierno político la subasta pública del Boletin oficial de la provincia para el año de 1843, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de esta Gefatura y se facilitará á las personas que gusten enterarse, admitiéndose las proposiciones que se presenten ó dirijan por el correo en pliego cerrado y con la correspondiente contraseña, hasta el día 31 inclusive del mes de Octubre. Lo que he dispuesto se inserte en este periódico, en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias limítrofes para conocimiento del público. Segovia 26 de Setiembre de 1842. = Laureano María Muñoz.

AVISOS.

Estando siguiendo en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Sepúlveda, causa criminal del noble oficio de justicia, contra Ceferino Martin, vecino de Orejana, sobre haber robado unos garbanzos en rama y haberle hallado en su casa una piel de res lanar, sin señal alguna, y como se haya hecho diferentes diligencias en busca de quien sea, hasta el día no aparece de quien pueda ser; en cuya causa se ha mandado se inserte en el Boletin oficial, para que los ganaderos de esta provincia que hayan echado de menos una res lanar, en el sitio del Enebral, término de Orejana, se presenten en este Juzgado á reconocer un pellejo negro de res lanar, lo que verificarán inmediatamente por convenir así á la administracion de justicia. Sepúlveda 7 de Setiembre de 1842. = Estanislao García.

Setiembre 23. = Insértese. = D. O. D. S. G. P. Badué.

ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Basardilla, desde el día S. Miguel próximo, en que finaliza la escritura hecha con el anterior: su dotacion será convencional con el ayuntamiento y vecinos; los aspirantes dirigirán su instancias á dicho Ayuntamiento, francas de porte, ó tratar con él mismo, teniendo entendido que su provision será para primeros del próximo Octubre.

Setiembre 22. = Insértese. = P. O. D. S. G. P.: Badué.

Quien quiera comprar 30 obradas, poco mas ó menos de pan llevar, y entre ellas 8 á 9 cercadas de piedra, en el lugar de Navalmanzano, de esta provincia, libres de todas cargas, acuda para su ajuste á Juan Mendez en Segovia, calle de S. Clemente, número 26.

Segovia 13 Setiembre de 1842. = Insértese. = Muñoz.